



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Número 45

Miércoles 10 de abril de 1996

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

	<b>Págs</b>
Excmo. Ayuntamiento de Avila.....	1
Ministerio de Obras Públicas	
T. y Medio Ambiente .....	1 a 5
Ministerio de Trabajo y S.S.....	5
Junta de Castilla y León.....	5 a 10
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>	
Juzgados de 1.ª Instancia .....	10 y 11
<b>AYUNTAMIENTOS:</b>	
Diversos Ayuntamientos .....	11 a 16

consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 1 de marzo de 1996.

El Tte. Alcalde Delegado Obras, Servicios y Urbanismo,  
*Ilegible.*



Número 948/S

### Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

#### CONFEDERACIÓN HIDRO- GRÁFICA DEL DUERO

#### COMISARÍA DE AGUAS

#### ASUNTO: RESOLUCIÓN

Número 1015/N

**Excmo. Ayuntamiento de  
Ávila**

**EDICTO**

D. LUIS FERNÁNDEZ FADRIQUE, en nombre y representación de CENTRO DE EXPERIMENTACIÓN Y SEGURIDAD VIAL MAPFRE, S.A., ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA DE VEHÍCULOS en local sito P.I. HERVENCIAS, Fase III Parcelas 53 a 58 de esta Ciudad, expediente 60/96.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Gregorio Herráez García, con D.N.I.: 6.532.763, concepto de titular de un aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila), de 2,4 l/seg. con destino a riego de 4 Has. cuya concesión fue otorgada con fecha 4.5.94, en solicitud de autorización para modificar las características de dicha concesión, profundizando el sondeo existente hasta 152 m. y

aumentando el caudal concesional a 14,67 l/seg. y la superficie de riego a 14,5120 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizada la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del aprovechamiento, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, de modo que las características del aprovechamiento quedan como sigue:

#### CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: sondeo de 152 m. de profundidad y 400 mm. de diámetro, y entubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Gregorio Herráez García, D.N.I. Nº 6.532.763-G.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: al sitio "Los Lobos", parcela 116 del polígono 4, término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 22.  
CAUDAL MEDIO EQUIVA-

LENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 87.

PONTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 80 c.v. grupo motor bomba eléctrico

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 87.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: 14.5120.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se concede a D. Gregorio Herráez García, con DNI.: 6.532.763, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 8,7 litros/Seg., en término municipal de Villanueva de Gómez (Ávila), con destino a riego de 14,5120 Has. y un volumen máximo anual 87.000 M/3.

**SEGUNDA.-** Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.-** La inspección de las

obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.-** El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SÉPTIMA.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales

para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**DÉCIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**UNDÉCIMA.-** El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODÉCIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de

cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DÉCIMOTERCERA.**- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M<sup>a</sup> de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados,

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 950/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO**

**COMISARÍA DE AGUAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
OBRAS HIDRÁULICAS**

**CONCESIÓN DE AGUAS  
SUBTERRÁNEAS**

Se ha presentado a este Organismo la siguiente petición de concesión:

**NOTA**

**PETICIONARIO: M<sup>a</sup> SONSO-  
LES SANTAMARÍA RODRÍ-  
GUEZ**

**REPRESENTANTE: ---**

**DESTINO DEL APROVECHA-  
MIENTO: RIEGO DE 129,55  
HAS.**

**CAUDAL DE AGUA SOLICI-  
TADO: 77,73 L/SEG.**

**ACUIFERO DE DONDE SE  
HAN DE DERIVAR LAS AGUAS:  
17**

**TÉRMINO MUNICIPALES  
DONDE RADICAN LAS OBRAS:  
CISLA (Ávila)**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 del R.D. 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, Nº 5, de Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 6 de marzo de 1996.

El Comisario de Aguas, *Javier Varela de Vega.*

--- ● ● ● ---

Número 951/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO**

**COMISARÍA DE AGUAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
OBRAS HIDRÁULICAS**

**CONCESIÓN DE AGUAS  
SUBTERRÁNEAS**

Se ha presentado a este Organismo la siguiente petición de concesión:

**NOTA**

**PETICIONARIO: JOSÉ CAR-  
LOS GUTIÉRREZ ARENAS Y  
HERMANOS**

**REPRESENTANTE: JOSÉ  
CARLOS GUTIÉRREZ ARENAS**

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGO DE 75 HAS CAUDAL DE AGUA SOLICITADO: 45 L/SEG**

**ACUIFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: 17**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DONDE RADICAN LAS OBRAS: NAVA DE ARÉVALO (Ávila)**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 de R.D. 849/1986, de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un (1) mes a contar desde la publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el Art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, Nº 5, de Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del Art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el Art. 107 del mismo reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que

deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 6 de marzo de 1996.

El Comisario de Aguas, *Javier Varela de Vega*.

--- ● ● ● ---

Número 885/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO**

**COMISARÍA DE AGUAS**

**ANUNCIO**

D. Antonio García García, con D.N.I.: 6.548.980 y domicilio en C/ Canalejas, 10, Langa (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de tres sondeos de 40 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en las parcelas 2.030 (dos sondeos) y 2.032 (un sondeo) del polígono 6, paraje El Retamar de la Burra, del término municipal de Langa (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 4.7 l/s a alumbrar mediante tres grupos de bombeo con motor de 2 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 8.40 has en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 2.028, 2.030, 2.031, 2.032, 2.041 y 2.123 del polígono 6 del término municipal de Langa (Ávila), y cuya superficie total es de 8.40 Has. El volumen máximo anual es de 50.400 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica Nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Langa o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CP-20608-AV).

Valladolid, 5 de marzo de 1996.

El Secretario General, *Eltas Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 886/S

**Ministerio de Obras  
Públicas, Transportes y  
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-  
GRÁFICA DEL DUERO**

**COMISARÍA DE AGUAS**

**ANUNCIO**

D. Lorenzo Alonso Jiménez (D.N.I.: 6.466.487), con domicilio en C/ Millán Astray s/n, Casas del Puerto de Villatoro (Ávila), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Merdero, en t.m. de Casas del Puerto de Villatoro (Ávila).

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

La autorización solicitada comprende la corta de 30 chopos situados en el cauce del río Merdero, en el paraje "Fuente de Abajo". El perímetro es de 0,90 m. a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el

Art. 71 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de

Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Casas del Puerto de Villatoro, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/Muro, 5 de Valladolid, donde

se halla de manifiesto el expediente de referencia (AR-C 21.306/95).

Valladolid, 5 de marzo de 1996.

El Secretario General, *Elias Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 1.002/N

## Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos nº de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación:

<u>Nº ACTA</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESULTADO</u>
S-350/95	EST. FORJADOS Y ALBAÑILERIA DE AVILA	VIRGEN DE LA SOTERRAÑA, 44 (AVILA)	1.050.300	AUSENTE
H- 19/96	HERNANDEZ SANCHEZ, DANIEL	SAN ANTON, S/N (EL BARRACO)	10.000	DESCONOCIDO
H- 22/96	JIMENEZ RUBIA, S.L.	CRISTO, 11 (PEDRO BERNARDO)	10.000	AUSENTE
S-354/95	LOPEZ RUMAYOR, JAVIER	EUSEBIO REVILLA, 15 (AREVALO)	50.100	AUSENTE
E- 31/96	MORENO ALBA, TOMAS	FINCA LAS ENCINILLAS (PIEDRALAVES)	50.100	AUSENTE
V- 43/96	PAE-2 PONTONES, ALCANT. Y ESTRUCT. SL	AVDA. MEDINA DEL CAMPO, 21 (VALLADOLID)	50.100	AUSENTE
H- 11/96	SANTA MARIA DE GREDOS, S.L.	CTRA. AV-923, KM. 3 (MOMBELTRAN)	10.000	AUSENTE

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992, Ley 30/92 (BOE. del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste de examinar el expediente en las Oficinas de esta Inspección, en Pº San Roque, 17, de Avila, e interponer escrito de impugnación en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación ante la Ilma. Sra. Directora Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, según el Apartado uno del art. 15 del Dto. 1.860/75, de 10 de julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75) y art. 51.b) de la Ley 8/88, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Avila a 12 de marzo de 1996.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa.*

--- ● ● ● ---

Número 1.046/N

## Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

### CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 1996 de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del tex-

to del Convenio Colectivo de TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para el sector de Transportes de Mercancías por Carretera, (Código del Convenio Nº 0500225), que fue suscrito con fecha 08-02-96, de una parte, por la Asociación Empresarial del Transporte de la Provincia de Ávila, Asociación de Transportistas Abulenses y de otra, las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., previo reconocimiento de representabilidad por ambas partes y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980,

de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de Trabajo,

Esta Oficina Territorial acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Ávila, a 12 de marzo de 1996.

El Jefe de la Oficina Territorial, *Antonio García Zurdo*.

### **CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA**

#### **Artículo 1.- ÁMBITO TERRITORIAL.**

El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria en la provincia de Ávila.

#### **Artículo 2.- ÁMBITO FUNCIONAL.**

El presente Convenio Colectivo obliga a todas las empresas dedicadas al transporte de mercancías y su personal, afectado por la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Transporte de Mercancías por Carreteras, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 20.03.71, a excepción del incluido en el subgrupo f).

#### **Artículo 3.- ÁMBITO PERSONAL.**

El presente Convenio incluye la totalidad del personal que ocupan las empresas afectadas por el mismo, comprendiendo tanto el de carácter fijo como eventual o interino, que se hallen pretando servicio en la actualidad, así como el que ingrese en aquella durante su vigencia.

#### **Artículo 4.- VIGENCIA.**

Dada la situación económica general, y la del sector del transporte en particular, ambas partes acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1996, con independencia de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Artículo 5.- DURACIÓN.**

La duración del presente Convenio será de 1 año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1996.

#### **Artículo 6.- PRORROGA.**

Al extinguirse su período de aplicación se considerará prorrogado tácitamente a sus propios términos de año en año, siempre que no sea denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes que lo suscriben, un mes antes de finalizar la vigencia del mismo, manteniéndose en pleno vigor el contenido normativo del presente Convenio Colectivo, hasta la entrada en vigor del que suceda al presente.

#### **Artículo 7.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.**

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisibles y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y de aplicación en el futuro sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad, superen las actuales pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

Este acuerdo prevalecerá sobre cualquier otro, de cualquier otra índole o ámbito.

#### **Artículo 8.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.**

Todas las condiciones económicas pactadas en este Convenio y de otra índole, lo son con carácter de mínimas, por lo que las cláusulas, pactos, o situaciones actualmente vigentes en las distintas Empresas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

#### **Artículo 9.- JORNADA LABORAL.**

Las empresas afectadas por el presente Convenio tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales distribuidas en cinco días de trabajo exceptuando el domingo, siendo el descanso semanal de dos días consecutivos, considerando como tiempo de trabajo efectivo el descanso para toma de refrigerio.

En aquellas empresas donde esté marcada la jornada partida, se establecerá un horario de manera que los trabajadores puedan realizar la comida entre las trece y las quince horas.

Tendrán, además, carácter festivo la media jornada correspondiente a las tardes del 24 y 31 de diciembre.

#### **Artículo 10.- SALARIO BASE.**

Los salarios base para las distintas categorías y para el período comprendido entre el 1 de enero de 1996

al 31 de diciembre de 1996, son los que figuran en la Tabla Salarial como Anexo I al presente Convenio.

#### **Artículo 11.- COMPLEMENTOS DE ANTIGÜEDAD.**

Los trabajadores fijos comprendidos en este Convenio disfrutarán como complemento personal por antigüedad, los establecidos en la Ordenanza Laboral de Transporte por Carretera y se abonarán sobre los salarios base. Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el Art. 25 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores. Para el año 1996 el salario base será el resultado del salario base del año 1994 más el 4%.

#### **Artículo 12.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

A) Paga de verano, la cual se abonará en el mes de julio, por una cuantía de 30 días.

B) Paga de Navidad, la cual se abonará en el mes de diciembre, por una cuantía de 30 días.

C) Paga de Beneficios, la cual se abonará dentro del mes de marzo, por una cuantía de 30 días y se devengará en función del tiempo trabajado durante el año natural inmediatamente anterior al de su percepción.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados A), B) y C) no podrán ser prorrateadas entre las doce mensualidades y se devengarán en razón al salario base que figura en la tabla salarial anexa a este convenio, más el complemento de antigüedad correspondiente.

#### **Artículo 13.- VACACIONES.**

El personal afectado por el presente Convenio disfrutará un período anual de vacaciones de 30 días naturales no pudiendo comenzar éstas en día de descanso.

El personal que se incorpore durante el año natural disfrutará de un período de vacaciones proporcional al tiempo trabajado.

Durante el período que duren las vacaciones y en aquellas empresas que no cubran el puesto de trabajo vacante por el que las está disfrutando, así como en caso de baja de un trabajador por accidente o enfermedad, en compensación de incremento de cargas de trabajo repercutido en los demás trabajadores, éstos percibirán una compensación del 35 por ciento del salario real de cada trabajador por jornada laboral.

Cuando la ausencia en la empresa sea de dos o más trabajadores por las circunstancias ya citadas, la empresa deberá cubrir los puestos de trabajo con personal eventual o interino.

#### **Artículo 14.- PERMISOS RETRIBUIDOS.**

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por motivos y plazos que se señalan:

- 1.- Matrimonio del trabajador 20 días.
- 2.- Matrimonio de hijos, padres y hermanos 2 días.
- 3.- Muerte de cónyuge, padres, hijos o hermanos, 5 días.
- 4.- Enfermedad grave o muerte de padres políticos, abuelos, nietos, hermanos naturales y políticos, 2 días, si es en la localidad, y 4 fuera de ella.
- 5.- Enfermedad grave de cónyuge, padres o hijos, 2 días si es en la localidad y 4 si es fuera de ella.
- 6.- Alumbramiento de esposa, 3 días.
- 7.- Cumplimiento de un deber de carácter público y personal, el tiempo indispensable para dicho cumplimiento.
- 8.- Traslado de domicilio habitual, 1 día.
- 9.- Caso de consulta médica fuera de la localidad ordenada por el facultativo de la empresa o de la Seguridad Social.
- 10.- Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admiten demora.

Teniendo en cuenta todas las circunstancias que concurren en cada caso, dichas licencias podrán prorrogarse por un plazo no superior a 5 días.

En caso de Matrimonio de un trabajador, y siempre que se avise a la empresa con 30 días de antelación, tendrá derecho a que el disfrute de las vacaciones se produzca continuamente al disfrute de la licencia por matrimonio, detallada en el punto 1) de este artículo, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

#### **Artículo 15.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.**

Los trabajadores podrán solicitar licencias sin sueldo por un período no superior a 30 días, que les será concedido dentro del mes siguiente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

#### **Artículo 16.- DIETAS.**

Para el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1996, el importe de las dietas devengadas será el siguiente:

A).- Servicios discrecionales con una dieta completa de 3.250 pesetas.

B).- Servicios regulares efectuados durante la jornada laboral:

- Desayuno ..... 250 pesetas.
- Comida ..... 1.000 pesetas.
- Cena ..... 1.000 pesetas.

- Alojamiento ..... 1.000 pesetas. para dar cumplimiento a la inexcusable exigencia de concluir los servicios de carretera, obras, recogida, reparto, carga y descarga de los vehículos y preparación de la documentación de los mismos que estén iniciados con anterioridad a la finalización de la jornada diaria de trabajo, respetándose en todo caso los topes legales.

C) Servicios internacionales que se convendrán entre empresas y trabajador, la cuantía de la dieta.

Las empresas se reservan la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de dieta, caso de no ser así, el trabajador aportará facturas o justificantes de los gastos de dicha dieta.

#### Artículo 17.- PLUS DE TRANSPORTE.

Con el fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores para acudir a los puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extra por día de trabajo efectivo, fijado en 250 pesetas.

#### Artículo 18.- PLUS DE ASISTENCIA.

Todos los trabajadores percibirán un plus de asistencia al trabajo, que se fija en la cantidad de 100 pesetas por día efectivamente trabajado, no computándose para el abono de gratificaciones extraordinarias.

#### Artículo 19.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Para el personal que presta servicios entre las diez de la noche y las seis de la mañana se establece un plus de nocturnidad consistente en el 25% del salario establecido en la tabla salarial anexa en este Convenio, salvo que el trabajo realizado sea nocturno por su propia naturaleza.

#### Artículo 20.- PLUS DE PELIGROSIDAD.

Este plus será aplicado a todo el personal en carrera y se abonará con arreglo al 25% del salario fijado en la tabla salarial, siempre que se trate de mercancías peligrosas los productos transportados y por día de trabajo.

#### Artículo 21.- QUEBRANTO DE MONEDA.

En concepto de quebranto de moneda, los cobradores de facturas o taquilleros/as, percibirán la cantidad de 500 pesetas mensuales y aquellos que se responsabilicen de cajas o desempeñen funciones de cajeros, percibirán 1.500 pesetas mensuales.

#### Artículo 22.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente y con el objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, si bien, dadas las especiales características de esta actividad, los trabajadores se comprometen a realizar las estrictamente necesarias

#### Artículo 23.- HORAS DE PRESENCIA.

Se limita el número de horas de presencia al día, hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce y que este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad, como avería en plena carretera, accidente, o por causas de fuerza mayor, siempre demostrable, y previo conocimiento de la representación sindical.

#### Artículo 24.- PRENDAS DE TRABAJO.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo y según las características de los mismos, cuando se precise y siempre, como mínimo, cada seis meses.

#### Artículo 25.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores que se encuentren prestando el servicio militar voluntario o forzoso, tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo.

#### Artículo 26.- ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

Los trabajadores que se encuentren en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de enfermedad común, profesional o accidente laboral, percibirán el cien por cien del salario real más la antigüedad, a excepción de accidente no laboral. Se adopta el compromiso de crear un Seguro de Accidentes para 1996.

#### Artículo 27.- GRATIFICACIÓN JUBILADOS.

El personal que llevando un mínimo de ocho años de servicio en la empresa, y se jubile, percibirá de la misma una gratificación de tres mensualidades, en pago único del sueldo real.

#### Artículo 28.- FALLECIMIENTOS.

En caso de fallecimiento del trabajador fuera de su domicilio en razón de su trabajo, los gastos de traslado de los restos serán a cargo de la empresa.

#### Artículo 29.- REVISIONES MÉDICAS.

Todos los trabajadores del sector serán sometidos

a revisión médica anual obligatoria. Estas revisiones serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda.

Si ello no es posible se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

### Artículo 30.- EXCEDENCIAS.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y a su cómputo a efectos de antigüedad. Se concederá por la designación o elección de un cargo sindical o público de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo político o sindical.

### Artículo 31.- GARANTÍAS SINDICALES.

En todos los centros de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los Sindicatos, donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio y a petición de los trabajadores, descontarán en nómina a los que lo soliciten por escrito, la cuota sindical que señalen, que abonará en la cuenta bancaria de la Central Sindical indicada por cada trabajador.

En aquellas empresas con cinco trabajadores o menos, se reconocerá al Delegado Sindical de la Central correspondiente, que desempeñará las funciones del Delegado de Seguridad e Higiene y todas aquellas que la Ley laboral reconoce para los Comités de Empresa y Delegados de personal.

Los Delegados Sindicales en las Empresas de menos de 50 trabajadores, dispondrán de un crédito mensual de 20 horas retribuidas para asuntos sindicales.

Para tener derecho al disfrute de las necesarias liberaciones con cargo al cómputo de horas bastará con avisar a la empresa con 24 horas de antelación y no se podrán solicitar menos de 4 ni más de 8 al día, y deberán ser concedidas con carácter preferente.

Así mismo en los centros de trabajo, dispondrán los trabajadores de una hora mensual para celebrar asambleas, que de no ser consumida se acumulará trimestralmente, con el requisito previo de comunicarlo a la empresa con 24 horas de antelación.

En lo no recogido en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980, Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical y demás disposiciones complementarias.

### Artículo 32.- COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN.

A los fines previstos en el artículo 91 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se crea una Comisión Paritaria

de interpretación de este Convenio, compuesta por cuatro representantes de los empresarios y cuatro de los trabajadores, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales. Así mismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigencia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar, o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos por las partes.

Los domicilios que establecen las partes son los siguientes:

Asociación Empresarial del Transporte de la Provincia de Ávila, Plaza de Santa Ana, Nº 7, ÁVILA. Teléfono: 25.15.00.

Asociación de Transportistas Abulenses, Virgen de las Angustias, Nº 39, ÁVILA.- Teléfono 25.27.29.

Unión General de Trabajadores. Isaac Peral, 18-bajo. ÁVILA. Teléfono: 22.56.50.

Comisiones Obreras: Plaza de Santa Ana, 7. ÁVILA.- Teléfono: 22.25.64.

## PROCEDIMIENTO

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes de este Convenio. En los conflictos colectivos, en intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los trámites y formas de proceso (iniciación, información, audiencias, pruebas, etc.). Los plazos de resolución de expedientes serán breves (diez días para los ordinarios y dos horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

### Artículo 33.- RESPONSABILIDADES.

Todos los trabajadores del sector están obligados a cumplir las normas de circulación y Seguridad Vial, siendo por su cuenta el pago de cualquier sanción impuesta por no cumplirlas.

El presente Convenio ha sido pactado de una parte por la Asociación Empresarial del Transporte de la Provincia de Ávila, Asociación de Transportistas Abulenses, y de otra, las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., previo reconocimiento de representatividad por ambas partes.

**Artículo 34.- CONCURRENCIA.**

El presente Convenio Colectivo no Podrá ser afectado, durante su vigencia, por lo dispuesto en ningún otro, cualquiera que sea su ámbito o las partes que lo negocien.

**CLÁUSULA FINAL. VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS LABORALES**

En lo no regulado en el presente Convenio y hasta tanto no entren en vigor los acuerdos marcos estatales para el sector, seguirán teniendo plena validez las Ordenanzas Laborales que afecten al mismo, así como también para aquellos artículos del presente Convenio donde se hace mención expresa a las mismas.

**ANEXO I****TABLA SALARIAL PARA 1996****CATEGORÍA****PTAS/MES****PERSONAL ADMINISTRATIVO**

Oficial Administrativo 1ª.....	80.002
Oficial Administrativo 2ª.....	79.015
Auxiliar Administrativo.....	75.184

**PERSONAL DE MOVIMIENTO**

Jefe de Tráfico de 1ª.....	80.981
Jefe de Tráfico de 2ª.....	80.002
Encargado General.....	80.002
Capataz.....	78.164
Encargado de Almacén.....	79.015
Auxiliar de Almacén o Basculero.....	78.040
Factor.....	78.040
Conductor.....	79.015
Mozo especializado.....	78.041
Mozo de carga y descarga, secc. mercancías.....	76.125

**PERSONAL DE TALLER**

Jefe de taller.....	83.042
Jefe de equipo.....	80.002
Oficial de 1ª.....	79.015
Oficial de 2ª.....	78.040
Oficial de 3ª.....	77.076
Mozo de Taller y Engrasado.....	74.488
Aprendiz.....	73.695

**PERSONAL SUBALTERNO**

Cobrador.....	76.139
Vigilante.....	76.139
Personal de limpieza fija.....	73.695

**Sección de Anuncios****OFICIALES**

Número 1.055/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

**EDICTO**

En autos de Juicio Verbal Civil nº 74/96 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Bonifacio López Rodríguez, representado por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero, contra las personas ignoradas que forman parte de la Comunidad de bienes "Galindo C.B." y otros, se ha acordado citar a las personas ignoradas que forman parte de la Comunidad de bienes "Galindo C.B." por medio del presente, a fin que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de juicio señalado para el día 8 de mayo de 1996,

a las 10 horas de la mañana, con apercibimiento que en caso de no comparecer se les declarará en rebeldía sin volver a citarlo, y debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de CITACIÓN en forma legal expido el presente en Avila a 8 de marzo de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.056/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez número Cuatro de los de Avila,

en el procedimiento de Juicio Ejecutivo nº 9/96, seguido en este Juzgado a instancia de D. Cándido Ambrosio Muñoz Jiménez representado por el Procurador D. Carlos Sacristán Carrero, contra "Entidad Mercantil Fresávila, S.L.", sobre reclamación de 2.627.132 Ptas. de principal más 100.000 Ptas. que se calculan para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente se cita de remate al demandado referido anteriormente por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que en el término de NUEVE DÍAS se persone en autos y se oponga a la ejecución si les conviniera. Asimismo se le hace saber que se ha procedido sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes que a continuación se relacionan:

- Grupo sumergible de riego, cuya descripción es:

\* B. Sumer. sp75-16, 380/660 V 60 CV 3.000 rpm.

\* Empalme sumergible.

\* 380 Mt. de cable de cobre 3\*35

\* 1 carrete c/ bridas ref. y cart.

\* 1 punta roscada.

\* 1 juntas tornillería y montaje.

\* 1 válvula de retención 108 A. Mec.

TUBOS DE RIEGO: -71 tubos de aluminio.

- 1.170 tubos de P.V.C., destinados al riego y 585 aspersores de P.V.C. destinados al riego.

Dado en Avila a 12 de marzo de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.014/N

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

*D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instancia de la ciudad de Arenas de San Pedro (Avila) y su Partido Judicial, por el presente,*

### HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el N° 39/93 se siguen autos de Menor Cuntía a instancia de D. Luis Moreno Arranz representado por el Procurador Sr. Alonso Carrasco y defendido por el Letrado Sr. Garrido González contra Construcciones Cuéllar representado por el Procurador Sr. García García y defendido por el Letrado Sr. Hernández Sánchez y contra D. José Francisco García García, declarado en rebeldía procesal, hoy día en paradero desconocido; sobre otorgamiento de la escritura de compraventa del piso segundo izquierda del portal número 1, del bloque C-19, de la segunda fase, en el término municipal de La Adrada, al sitio del Franquillo, en cuyos autos con

fecha 29 de febrero pasado ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

### "SENTENCIA N° 43 DE 1996.-

En la ciudad de Arenas de San Pedro (Avila) a 29 de febrero de 1996. SSª D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1ª Instacia de la misma y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 39 de 1993, a instancia de D. Luis Moreno Arranz, representado por el Procurador D. Carlos Alonso Carrasco y asistido por el Letrado D. Miguel Angel Garrido González, contra D. José Francisco García García, declarado en rebeldía, y la entidad Construcciones Cuéllar, representada por el Procurador D. Antonio García García y asistido por el Letrado D. Gregorio Hernández Sánchez, sobre acción de otorgamiento de escritura de compraventa.

### FALLO

Que debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por el procurador Sr. Alonso Carrasco, en nombre y representación de D. Luis Moreno Arranz, contra D. José Francisco García García, y Construcciones Cuéllar, absolviendo a éstos de las peticiones contra ellos formuladas con imposición de las costas a la parte actora. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación en forma al codemandado rebelde D. José Francisco García García, expido el presente en Arenas de San Pedro (Avila) a 7 de marzo de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 1058/N

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

Don Juan Carlos Peinado García Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en este Juzgado y por D. Félix Jara Navarro se ha pomovido expediente de dominio, registrado al número 54 de 1996, para inscripción en el Registro de la propiedad, a su nombre, con carácter de la finca que al final se describirá, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de la fijación ó publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado, en aludido expediente de dominio, a alegar lo que a su derecho convenga, conforme previene la regla 3ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

La finca se describe así:

Olivar de riego, al sitio de Barrancada de Arriba y de Abajo, de cabida de setenta y seis áreas, radicalmente en el término Municipal de Guisando. Linda al Norte, con la finca de Dª Crescencia Jara Blázquez; al Sur, con otra de D. Francisco Rituerto Tiemblo (antes Dª Felisa Jara Blázquez); al Este con Monte público; y al Oeste, con finca de D. José Luis Jara Carvajal (antes el propio D. Félix Jara Blázquez) y de Dª Paula Jara Blázquez. Integra actualmente la parcela 2 del Polígono 7 (si bien en escritura e inscripción constaba como parte de la parcela 1, subparcela a, b y c, y 124 del polígono 3 del antiguo catastro).

Inscrita en el registro de la Propiedad al tomo 261, libro 14 de Guisando, folio núm. 150, finca núm. 1.581, a nombre de Dª Consuelo Blázquez Mateos.

Arenas de San Pedro, a veintidos de febrero de mil novecientos noventa y seis.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.209/N

*Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragona*

### ANUNCIO

El Ayuntamiento va a proceder a la enajenación, en subasta pública de parte de unas parcelas sitas en esta localidad, en los lugares denominados "El Cercado" y "El Cerrillo", con arreglo a las siguientes condiciones:

**Objeto.-** Lo constituye la enajenación de 700 y 150 metros cuadrados de las parcelas denominadas "El Cercado" y "El Cerrillo", respectivamente, de esta localidad, destinadas cada una de ellas a la construcción de una vivienda unifamiliar en el plazo máximo de dos años. En caso de que no se destine a dicho fin pasaría a propiedad municipal, perdiendo todos los derechos el adjudicatario.

**Tasación.-** La tasación de dichas parcelas acorde con la valoración técnica recabada al efecto se fija en:

- Los 700 M/2 de la finca "El Cercado" en 800 Ptas. metro cuadrado.

- Los 150 M/2 de la finca "El Cerrillo" en 1.000 Ptas. metro cuadrado.

**Garantías.-** La fianza provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 2 por 100 del tipo de licitación. La definitiva ascenderá al 4 por 100 del valor de la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.-** En la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Apertura de proposiciones.-** En

las dependencias de la Casa Consistorial a las 17,30 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**Pliego de condiciones.-** En la Secretaría de este Ayuntamiento podrá consultarse el mismo y presentarse contra él, durante los ocho días siguientes a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones se aplazará la licitación cuanto sea necesario.

**Modelo de proposición:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ....., actuando en (nombre propio/representación de ....., según poder otorgado ante el Notario de ....., D. ...., el día ....., bajo el número ....., de su protocolo), que tiene capacidad para contratar con la Administración y que no se halle incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vecino de ....., con domicilio en la calle ....., enterado del Pliego de Condiciones Generales que acepta en su integridad, desea tomar parte en la subasta para enajenar (700 metros cuadrados o 150 metros cuadrados) de la parcela sita (En El Cercado o en El Cerrillo) de esta localidad, propiedad de esa Corporación anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de fecha ....., ofrece el precio de .... Ptas. metro cuadrado, por la referida parcela, lo que significa un alza de .... Ptas. sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

En Berrocalejo de Aragona, a 27 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.063/S

*Ayuntamiento de Becedas*

### EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1995, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Becedas a 7 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Albino Menéndez Menéndez*.

--- ● ● ● ---

Número 1.064/S

*Ayuntamiento de Neila de San Miguel*

### EDICTO

Se hallan expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1995 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos la reclamaciones a que hubiera lugar.

Neila de San Miguel a 11 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.065/S

Ayuntamiento de San Bartolomé de Béjar

**EDICTO**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1995 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiera lugar.

San Bartolomé de Béjar a 11 de marzo de 1996.

El alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.066/S

Ayuntamiento de Medinilla

**EDICTO**

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por espacio de QUINCE DIAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto y Cuenta de Administración del Patrimonio, del ejercicio de 1995 último, al objeto de que durante dicho plazo y otros ocho días más, también hábiles, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones a que hubiera lugar.

Medinilla a 11 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.069/N

Ayuntamiento de El Hornillo

**ANUNCIO****ENAJENACIÓN DE LOS**

**LOTES DE MADERAS 7º DEL AÑO 1996 EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 11, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE SUBASTA.**

**CONTENIDOS DEL CONTRATO:** Constituye el objeto del contrato, la adjudicación, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta, de la enajenación de los aprovechamientos maderables citados en el encabezamiento.

**MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:** Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 09-03-1996 el pliego de condiciones económico administrativas y particulares de la explotación, así como las técnico-facultivas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**LUGAR DE EJECUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:** Monte U.P. nº 11, El Hornillo. Se trata de dos adjudicaciones distintas pudiendo los licitadores acudir indistintamente a todas ellas, siempre mediante proposiciones independientes, entendiéndose que cada licitador solo podrá presentar una única oferta por cada lote.

\* Lote 7º/96 Ordinario (Obras Municipales).

- Especie: Pino Pináster.
- Nº de pies: 38.
- Localización: Monte. C-I Rodal 35.
- Volúmenes: 92 mc/cc.
- Valor mc.: 7.500 Ptas.
- Precio Tasación Base: 690.000 Ptas.

- Precio Tasación Índice: 862.500 Ptas.

- Modalidad del aprovechamiento: Revisión de cubicación.

- Forma de entrega: En pie.

- % de corteza sobre el volumen con corteza: 21.

- Ejecución: 1996.

- Vías de saca a utilizar: Las propias del monte.

**ORGANO DE CONTRATACIÓN:** Pleno del Ayuntamiento de El Hornillo, Teléfono y Fax 920/374531.

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN:** Hasta el 31-12-1996.

**GARANTÍAS:** El 2% del tipo del valor de la tasación base para cada lote como garantía provisional y el 6% del precio de adjudicación de cada lote como garantía definitiva.

**PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y MODELOS:** En la Secretaría del Ayuntamiento durante el horario de oficinas, de 9 a 13 horas, conforme a los modelos que se incluyen en el pliego de condiciones, que se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

**FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El día en que se cumplan VEINTISEIS NATURALES desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

**APERTURA DE OFERTAS:** Tendrán lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento a las 13,30 horas del último día de plazo para presentar las proposiciones, o al día siguiente hábil si coincidiera el último en domingo o festivo, comenzando con la apertura de plicas del primer lote, y continuando con el resto de los lotes seguidamente.

**CRITERIO DE SELECCIÓN:** El criterio que ha de servir de base para la adjudicación es el precio más alto ofrecido para cada lote, partiendo del valor de tasación, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente, si no se cubre el valor índice.

En El Hornillo a 11 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.071/N

*Ayuntamiento de Cuevas del Valle*

### ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE DE MADERAS

Aprobado en Sesión de Comisión de Gobierno de 7 de febrero de 1996, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que a continuación se extracta, y que regirá la contratación administrativa especial por procedimiento abierto de subasta de la enajenación de 2 lotes de pinos, se procede a:

1.- Su exposición pública, para su examen y presentación de reclamaciones en plazo de 8 días a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en los Boletines Oficiales.

2.- Simultáneamente se convoca subasta pública abierta declarada urgente, para la enajenación de 2 lotes de pinos, si bien la licitación quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego.

### EXTRACTO DEL PLIEGO APROBADO

**OBJETO:** La enajenación mediante el procedimiento abierto de subasta declarada urgente de 2 lotes de pinos maderables, al riesgo y ventura, de las siguientes características:

**LOTE 5/96:** Ordinario (Forzoso secos). Clase: entresaca. Especie pináster. Forma de entrega, en pie. % de corteza sobre volumen con corteza: 23%. De 852 pies con 431 M/3 con corteza. Con valor de tasación base (a 3.500 Ptas. M/3), de 1.508.500 Ptas. y valor índice de 1.885.625 Ptas. Locali-

zación, todo el Monte 7-8. Tasas. 46.169 Ptas.

**LOTE 7/96:** Ordinario; clase: mejora. Especie P. pinaster; Forma de entrega, en pie. % de corteza sobre volumen con corteza: 23%. De 2.729 pies con 348 M/3 con corteza. Con valor de tasación base (a 1.000 Ptas. M/3) de 348.000 Ptas. y valor índice de 435.000 Ptas. Localización Monte 7-8 Cuartel C-I- rodiales 21, 33, 34. Gastos de operaciones facultativas, 34.800 Ptas. y tasas 27.195 Ptas.

**PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-** El Adjudicatario de la subasta o contratista, deberá realizar el pago del remate del siguiente modo:

En cuanto al lote 5/96, el 15% del precio de adjudicación definitiva en el fondo de Mejoras del Monte. El 85% restante, ajustándose a la cláusula 5ª del pliego.

En cuanto al lote 7/96, el 100% del precio de adjudicación definitiva en el Fondo de Mejoras del monte, al obtener la licencia de aprovechamiento para su corta.

**FIANZAS:** Provisional del 2% del valor de tasación, para poder tomar parte en la subasta, y definitiva, 4% del precio de adjudicación definitiva.

**PROPOSICIONES:** En la Secretaría del Ayuntamiento, horas de oficina, y se admitirán hasta las doce horas del décimo-cuarto día natural, a contar del posterior al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Deberán ajustarse la modelo del anexo final, e irán insertas en el interior de un sobre cerrado en cuyo anverso conste el nombre del licitante, número de lote, fecha y firma, ésta última al cierre.

**LICITACIÓN:** La apertura de proposiciones se realizará por la mesa de contratación constituida al efecto, a las trece horas del día que finaliza el plazo de presentación de éstas; en caso de coincidir en sábado, o festivo, se tras-

ladará al siguiente día hábil.

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:** Se presentará en sobre aparte con la indentificación del licitante cerrado y firmado. Incluirá: 1. Documento acreditativo de la personalidad del empresario licitante, admitiéndose copia del D.N.I. o tarjeta del código de identificación fiscal, así como acreditación de representación en su caso. 2. Documento de calificación empresarial. 3.- Acreditación de solvencia económica y financiera conforme al art. 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) (B.O.E. 19/05/95). 4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los arts. 15 a 20 de la LCAP. 5. Resguardo acreditativo de la Garantía Provisional. 6.- Para empresas extranjeras lo previsto en el art. 80-2-d). 7.- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

**SEGUNDA SUBASTA:** En caso de resultar declarada desierta la primera, se celebrará una segunda subasta al tercer día hábil siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismos requisitos y tipos, admitiéndose las proposiciones hasta las 12 horas en la Secretaría del Ayuntamiento; en caso de coincidir en sábado, se trasladará al siguiente día hábil, sin anuncio posterior.

**OTROS:** 1.- El acto administrativo de adjudicación definitiva perfecciona el contrato y, consiguientemente, todas las obligaciones y derechos inherentes. 2. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven de los aprovechamientos, anuncios, derechos por tasaciones, etc. 3. El adjudicatario definitivo queda obligado al pago a este Ayuntamiento del importe del 4% de I.V.A. de Compensación por explotación forestal. 4.- La Alcaldía Presidencia queda facultada en cualquier momento para prohibir la retirada de madera por importe superior al que hubiera

obtenido buen fin de cobro, o exigir el aval del importe que corresponda. 5.- Será de cuenta del contratista cualesquiera gastos derivados del cobro de pagarés, cheques o letras de cambio, conforme a la Ley Cambiaria del Cheque, así como los que se generasen a este Ayuntamiento en cualquier concepto en procedimientos derivados de la no obtención de buen fin de cobro al momento de la presentación.

**ANEXO.- MODELO DE PROPOSICIÓN:** D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ..... N° ....., Provincia de ....., provisto de DNI n° ....., expedido en día ... de ..... de ....., en ..... Entorado de la subasta de pinos anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, número ....., de fecha ....., que se rige por el pliego de cláusulas aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cuevas del Valle de 7/2/96, que íntegramente conozco y acepto en su totalidad, me comprometo y obligo en (1)....., a realizar el aprovechamiento del lote número ....., de ..... pies, y ..... metros cúbicos, mediante el pago de la cantidad de (2)..... (.....) Ptas. con sujeción al pliego, y legislación de contratación administrativa que rige la subasta.

En Cuevas del Valle a .... de ....., de 199... Firmado. (1) En nombre propio; en representación de (2) cantidades: en letra y número.

En Cuevas del Valle a 13 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Licinio Prieto*.

--- ● ● ● ---

Número 1.072/S

*Ayuntamiento de Tornadizos de Avila*

#### ANUNCIO

Por parte de D. Alfonso Lago Barrendero, como representante

de la Empresa CONALBER, S.A., se ha solicitado licencia de actividad consistente en instalación de una planta de aglomerado caliente en el paraje de Valderrosa Término Municipal de Tornadizos de Avila.

En cumplimiento de lo establecido en el artº 5º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León sobre Actividades clasificadas, se somete a información pública el expediente para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en el Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tornadizos de Avila a 14 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.075/N

*Ayuntamiento de El Oso*

#### ANUNCIO

Se expone al público, durante el plazo de 15 días, el Padrón Catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio de 1996, con el fin de poder presentar reclamaciones por los interesados.

El Oso a 13 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Aurelio Gutiérrez García*.

--- ● ● ● ---

Número 1.076/N

*Ayuntamiento de Blascomillán*

#### ANUNCIO

Se encuentra expuesto al públi-

co, por espacio de quince días, el Padrón Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1996, a efectos de presentación de reclamaciones.

Blascomillán a 14 de marzo de 1996.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.078/N

*Ayuntamiento de Mancera de Arriba*

#### ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público por plazo de quince días, el Padrón Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1996, a efectos de presentación de reclamaciones.

Mancera de Arriba a 13 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.089/S

*Ayuntamiento de Muñana*

#### EDICTO

En la Intervención de este Ayuntamiento está de manifiesto la Cuenta General del año 1995 por plazo de quince días para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Muñana a 8 de marzo de 1996.

El Alcalde-Presidente, *Luis Pérez Pérez*.

--- ● ● ● ---

Número 1.077/S

95-4-60101	Inversiones en Infraestructura...	600.000
95-4-61001	Adquisición Fincas.....	350.000
95-5-61101	Inversiones en Alumbrado Publico.	2.000.000
TOTAL AUMENTOS'...		12.610.030

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada***ANUNCIO**

De conformidad con los artículos números 22 y 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habida cuenta que el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 1995, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente N<sup>o</sup> 1/95 de Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos, el cual se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo y cuya relación es la siguiente:

**RELACIÓN DE GASTOS Y RECURSOS ECONÓMICOS QUE COMPRENDE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS PROPUESTA.**

La Secretaria-Interventora, que suscribe, ha tenido conocimiento de la Propuesta de Gastos, que se pretende incluir dentro del Presupuesto General vigente, y que es la siguiente:

PARTIDA	DENOMINACION DE LA MISMA	SUP/CR/EXT
95-1-10000	Altos Cargos.....	510.030
95-1-21500	M.Mobiliario y Enseres.....	500.000
95-4-21000	M.Infraestructura y Bienes Nat... 2.450.000	
95-4-21300	Maquinaria e Instalaciones.....	2.000.000
95-4-21400	Mant. Medios de Transporte.....	150.000
95-4-22100	Suministro de E.Elect y Agua.....	1.500.000
95-4-22103	Suministro Carburantes.....	150.000
95-4-22607	Festejos Populares.....	1.700.000
95-4-60100	Inversiones Pavimentación.....	700.000

El aumento que precede puede financiarse mediante Bajas de Crédito en las Partidas que se relacionan así como el Remanente de Tesorería del Ejercicio anterior.

En consecuencia, la propuesta de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, se financia:

REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 1994, 3.786.180.

**BAJAS DE CRÉDITOS:**

95-1-31000 Intereses Operación Tesorería, 500.000.

95-1-46300 Transferencias a Mancomunidad, 1.500.000.

95-4-60102 Inversiones P.P.O.S., 6.823.850.

**Total, 8.823.850.**

SUMA TOTAL REMANENTE TESORERÍA Y BAJAS, 12.610.030.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Sotillo de la Adrada a 13 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente.*

Número 1.080/N

*Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres***EDICTO**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de la ordenanza y tarifas de Precios Públicos sobre Suministro de Agua aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha veintiséis de febrero de 1996.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrigal de las Altas Torres, 14 de marzo de 1996.

El Presidente, *Ilegible.*

Número 1.085/N

*Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, adoptó acuerdo de encomendar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Avila, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7<sup>o</sup>.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre -LRHL- las competencias en

materia de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, recogidas en el Art. 78.2 de la citada Ley, con efectos del 1<sup>o</sup> de enero de 1996, y que hasta ahora ejercía el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de lo previsto por la Disposición Transitoria Undécima de la mencionada Ley.

De conformidad con el Art. 7<sup>o</sup>.2 de la citada Ley 39/1988, se publica dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y en el Boletín Oficial de Castilla y León, para general conocimiento.

Zapardiel de la Ribera a 1 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Enrique Camporbín de Matías.*